

377-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas veintiún minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Nueva Generación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el doce de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Ramón, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**NUEVA GENERACIÓN
ALAJUELA SAN RAMÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206020427	JUAN MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
205560831	JOSE DAVID JIMENEZ CORRALES	SECRETARIO PROPIETARIO
602180887	YANNETTE MORA DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
204200835	NOILY MARIA CAMPOS FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
206330790	VERONICA ALPIZAR PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
203090462	MIGUEL ANGEL ARAYA PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204480083	MARYSSIA GONZALEZ CARVAJAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204200609	ROGER ALEXIS BARBOZA LEPIZ	TERRITORIAL
601420662	OMAR JIMENEZ CAMARENO	TERRITORIAL
206830364	GEORGIANELLA BARBOZA GONZALEZ	TERRITORIAL
503470644	LOREN MILENA GRANADOS CORTES	TERRITORIAL
205800534	EDGARDO QUESADA CASTILLO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente 131-2012, Partido Nueva Generación

Área de Registro y Asambleas

Digitación

Ref.: No. 3284, 3423, 3473, 3637, 3641, 3643, 3645, 3649-2017.